

**ESTADO No. 071**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **20 de noviembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. - FOSFONORTE	2	18-11-2015	1275	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestrales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y así mismo, los anuales del 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, e igualmente aceptar y aprobar la póliza minero ambiental <b>Nº 4961318-4</b>, contraída con Suramericana, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No.0885</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>PARCU Nº 0657</b> de 18 de Mayo de 2014 y <b>PARCU Nº 1040</b> de fecha de 04 Agosto de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato la presentación del recibo de pago correspondiente al faltante de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon de la primera, segunda, cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración, e igualmente de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión, para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto <b>PARCU Nº 0657</b> de fecha 18 de Mayo de 2014, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería en el cual se le requirió el pago de la visita de Fiscalización correspondiente a la anualidad 2013, o presente su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-071

						<p><b>ARTICULO CUARTO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto <b>PARCU N° 0272</b> de fecha 07 de Marzo de 2014, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió al titular de contrato la presentación del Programa de Obras y Trabajos (PTO) y de la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente.</p> <p><b>PARAGRAFO: ADVERTIR</b> al concesionario que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU N°1040</b> de fecha 04 de Agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva de seguridad dentro del área del título, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0885</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3) y CUATRO (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IH9-08251	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	3	18-11-2015	1276	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestrales del 2013, 2014 y 2015 y los anuales del 2011, 2012, 2013, 2014, e igualmente aceptar y aprobar la póliza minero ambiental <b>N° 49-43-101000090</b>, contraída con Seguros del Estado S.A., lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No.0886</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-071

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. IH9-08251</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante del canon superficiario de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima anualidad de la etapa de exploración, por un valor de <b>CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE. (\$ 141.751)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. IH9-08251</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de <b>OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804)</b> correspondiente a la visita de fiscalización realizada en el año 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros No. 0122171701 del banco <b>COLPATRIA</b> a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2, o para que presente su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-071

						<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° IH9-08251</b>, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anua del 2009, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU N°1027</b> de fecha 29 de Julio de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0886</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IIE-14551	LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTÍNEZ – JUAN FERNANDO REUTO	2	18-11-2015	1277	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° IIE-14551</b> los formatos básicos mineros semestrales del 2013, 2014 y 2015 y así mismo, los anuales del 2013 y 2014, e igualmente aceptar y aprobar los formularios de declaración de producción de regalías del II, III, IV, trimestre del 2013, similarmente las del I, II, III, IV, trimestre del 2014, y las del I, II, trimestre del 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No.0876</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-071

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de <b>Nº IIE-14551</b>, para que se sirva presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión <b>Nº IIE-14551</b> para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, o para que presente su defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento de <b>CADUCIDAD</b>.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión <b>Nº IIE-14551</b> para que cumpla con lo dispuesto en el auto <b>PARCU Nº1414</b> de fecha 15 de Septiembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva de seguridad dentro del área del título en mención, así como la implementación del Reglamento de Higiene y Seguridad minera, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0876</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3) y CUATRO (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-071

AUTO	IIO-11301X	YESID FERNANDO SUS ALVAREZ	3	18-11-2015	1278	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante autos <b>PARCU N° 0374</b> de fecha 07 de Abril de 2014 y del auto <b>PARCU N° 1371</b> de fecha 04 de Septiembre de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la ANM, en donde se le requirió al titular del contrato de concesión <b>N° IIO-11301</b> la Póliza Minero Ambiental, el canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración, la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, el Formato Básico Minero de la anualidad 2012, así mismo el semestral y anual 2013, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de conceción los Formatos Basicos Mineros correspondientes al semestral del 2012, semestral del 2014 y el II semestre de 2013, puesto que este ultimo de encuentra mal diligenciado, como se explica en la parte motiva de este provehido, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No.0881</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2012, II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, puesto que no se encuentran bien diligenciados, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No.0881</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° IIO-11301</b>, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral 2012, 2014, 2015 y el anual del 2013 y 2014 con su respetivo plano de labores actuales, e igualmente presente los formularios de declaración de producción de regalías del II, III y IV trimestre del 2012, II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, del I, II, III, trimestre del 2015, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo</p>
------	------------	-------------------------------	---	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-071

					<p>Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>N° IIO-11301</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de <b>CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEITISEIS PESOS MCTE (\$4.826)</b> correspondiente al faltante del pago de las regalías del I trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: CONTINUAR</b> con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos No. 760 del 11 de Septiembre del 2012 y No. 00791 del 11 de Septiembre del 2012, N°889 del 12 de agosto de 2011, proferidos por la Secretaria de Minas y Energía de Norte de Santander y Auto <b>PARCU N° 0374</b> de fecha 07 de Abril de 2014, proferido por el Centro de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió presentar el comprobante de pago de las visitas de fiscalización efectuadas el 28 de Junio de 2011 y el 23 de Mayo de 2012.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° IIE-11301</b>, para que se sirvan implementar la señalización en los frentes de explotación, además de presentar el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional y Vigía paritario de salud ocupacional, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-071

						<p><b>ARTICULO OCTAVO: CORRER</b> traslado del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), para el trámite de su competencia.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0881</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JB7-09531	ORO BARRACUDA SAS	2	18-11-2015	1279	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestrales del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los anuales del 2011, 2012, 2013, 2014, e igualmente aceptar y aprobar la póliza minero ambiental <b>Nº 49-43-101001163</b>, contraída con Seguros del Estado S.A. y de igual forma los cánones correspondientes a la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No.0889</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. JB7-09531</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago correspondiente al faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de <b>TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 333.370)</b>, e igualmente presente el comprobante de pago correspondiente al faltante del canon superficiario de la tercera anualidad por un valor de <b>CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$55.667)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT</p>

EST-VSC-PARCU-071

						<p>900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión de la referencia, para que se sirva implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0889</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JB7-09411	ORO BARRACUDA SAS	2	18-11-2015	1280	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular del contrato de concesión <b>Nº JB7-09411</b> los formatos básicos mineros semestrales del 2012, 2013, 2014 y 2015 y así mismo, los anuales del 2012, 2013 y 2014, e igualmente aceptar y aprobar la Póliza Minero Ambiental <b>Nº 43-43-101001164</b>, expedida por Seguros del Estado S.A., lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No.0879</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-071

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. JB7-09411</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago correspondiente al faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de <b>CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 485)</b>, así mismo presente el recibo de pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor <b>QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 595.833)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular del contrato de concesión los cánones de la tercera, cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico <b>PARCU No.0879</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° FHD 111</b>, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del área del título, para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-071

						<p><b>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del concepto técnico <b>PARCU No.0879</b> de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE</b> traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KE8-10541	ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ	3	18-11-2015	1281	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0863 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-0863 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LF8-11011	ELIAN NAHUM ZAPATA ALFONSO	2	18-11-2015	1282	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0861 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-0861 del 09 de Noviembre de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-071

						<p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LJ8-08431	YOLANDA GARCIA MADERO	2	18-11-2015	1283	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0864 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0864 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-08531	VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS	3	19-11-2015	1284	<p><b>PRIMERO: Córrase</b> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0862 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0862 del 09 de Noviembre de 2015</p> <p><b>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-071

						<p><b>CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° <b>ICQ-08531</b>, que esta incurso en causal de cudadidad de conformida docn lo estabelcido en el articulo 112 literal C de la ley 685 de 2001 esto es “c) La no realizacion de los trabajos y obras dentro de los terminos establecidos en este Codigo 0 su suspension no autorizada par mas de seis (6) meses continuos”, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir d el notifocacion del presente acto adminsitrativo, para que subsane las faltan que sele imputan, so pena de culminar tramite amdinsitrativo sancionatorio.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> al titular del ocntrato de concesión minero N° <b>ICQ-08531</b> bajo apremio de multa de conformidad ocn lo etsablecido ne el articulo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decimo quinta del contrato suscrito entre la spartes, para que allegue la licencia ambiental expedida por la autoridad competente, o tramites que se han adelantado ante la autoridad ambiental para su obtención, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notifocacion del presente acto adminsitrativo, para que subsane las faltan que sele imputan, so pena de culminar tramite amdinsitrativo sancionatorio.</p> <p><b>SEXTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de noviembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta